

Antes, y en el deydor, o persona que
señala a el Alcalde en asiento Igual al otro
Alcalde, y esto mismo se ha de practicar
en las Ciudades, o Villas en que oviere Corre-
jidos de modo que nuestro Lugar ha de ser
Siempre entre las dos personas que ocupa-
ren los dos asientos mas preminentes de su
Ayuntamiento; Respecto a que han de an-
dara continuamente en el Campo todos los que
se emplearen en las Diligencias de esta Co-
munion permito que las Caballerias que lle-
baren puedan pastar en qualquiera prados
tierras, dehesas, aunque esten acotadas, Ze-
rradas, y prohibidas; Y asi mismo permito
to en qualquiera montes, bosques, Arbo-
les, aunque Igual m. esten prohibidos, o
acotados podais Cortar, y extraer la lena que
necesitais para nuestro Consumo diario
estando en el Campo guardando en las Cor-
tas lo dispuesto por la Ser. D.ª; Y que podais
asi mismo Cortar todos los palos verdes, y
Secos que necesitais para el uso de los Ins-
trumentos que mandareis llevar; Y de las
demarcaciones, y demas operaciones que

